



## LEY PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Saltillo, Coahuila a 18 de enero de 2016

Circular: **ASE-001-2016**

De conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley para la Implementación de los Sistemas de Pensiones de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza donde se establece a la letra lo siguiente:

*“Los sistemas de pensiones deberán implementarse y entrar en operación de conformidad con lo previsto en esta ley a más tardar el 15 de enero de 2016.”*

A continuación se da a conocer la siguiente información:

- A. Municipios que solicitaron autorización del H. Congreso del Estado para celebrar un convenio para incorporar al Servicio Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social a los trabajadores al servicio de dichos municipios y que se obligan a pagar directamente las cuotas obrero patronales que se deriven del aseguramiento de trabajadores a su servicio, autorizando que en caso de no hacerlo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley del Seguro Social y el numeral 120 del Reglamento de la Ley del Seguro Social, a solicitud del IMSS, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entregue dichas cuotas con cargo a los subsidios, transferencias o participaciones que correspondan a ingresos federales.**

Municipio	Decreto	Fecha en Publicación en el Periódico Oficial del Estado
Abasolo	234	11-Dic-2015
Candela	359	29-Dic-2015
Cuatro Ciénegas	208	11-Dic-2015
Escobedo	213	11-Dic-2015
Francisco I. Madero	209	11-Dic-2015
General Cepeda	210	11-Dic-2015
Guerrero	358	29-Dic-2015
Hidalgo	354	29-Dic-2015
Juárez	353	29-Dic-2015
Morelos	356	29-Dic-2015